

DOCUMENT CERT	ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA	EXPEDIENT X2025000664
Codi Segur de Verificació: 141a1573-ba5b-432c-aaea-f16cf1dee0c9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01170084_2025_31326180 Data d'impressió: 28/05/2025 13:47:20 Pàgina 1 de 15		SIGNATURES 1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 27/05/2025 12:15 2.- Jordi Pibernat Casas (TCAT) (Alcalde), 27/05/2025 12:53



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

Núm. expedient.: X2025000664

SANDRA PINOS MARTÍNEZ, Secretaria municipal del ayuntamiento de Anglès

CERTIFICO

Que el alcalde con fecha 26.05.2025 ha dictado el Decreto núm. 2025DECR000718 que literalmente dice:

"Identificación del expediente

Convocatoria de la subvención por el otorgamiento de ayudas para participar en casales de verano en el municipio, ejercicio 2025.

Antecedentes

1.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2025, aprobó inicialmente las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el otorgamiento de ayudas para participar en casales de verano 2025, a otorgar por concurrencia competitiva.

Visto el certificado según el cual no se han presentado reclamaciones ni sugerencias al respeto, estas han acontecido aprobadas definitivamente, así se ha hecho público mediante las correspondientes publicaciones en los diarios oficiales y al eTauler.

2.- El importe máximo a destinar a esta subvención, por parte del Ayuntamiento de Anglès para el año 2025 es de 4.000,00€; con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48005 BECAS Y OTRAS AYUDAS del presupuesto municipal vigente (RC: 220250003694).

3.- Visto el informe favorable de la intervención municipal.

Cimientos de derecho

El arte. 9.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por el cual se establece como requisito previo el establecimiento de cualquier subvención la aprobación de las correspondientes bases reguladoras.

El arte. 17.2 de la mencionada norma, por la cual se dispone la aprobación de las correspondientes bases reguladoras mediante una ordenanza general o varias ordenanzas específicas; y así mismo aquello establecido por el arte.17.3 -LRSP-, que regula el contenido mínimo de las Bases reguladoras.

La competencia para la aprobación de las bases, ordenanzas y reglamentos municipales corresponde al Pleno, de acuerdo con aquello establecido por el arte. 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; así como el procedimiento de aprobación establecido por el arte.49 de la LGS de la mencionada norma, y el artículo 124 del ROAS.

DOCUMENT CERT	ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA	EXPEDIENT X2025000664
Codi Segur de Verificació: 141a1573-ba5b-432c-aaea-f16cf1dee0c9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01170084_2025_31326180 Data d'impressió: 28/05/2025 13:47:20 Pàgina 2 de 15		SIGNATURES 1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 27/05/2025 12:15 2.- Jordi Pibernat Casas (TCAT) (Alcalde), 27/05/2025 12:53



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

El arte. 23 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa -LRSP-, establece que la iniciación de oficio del expediente de subvenciones se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

De acuerdo con el establecido por el arte. 34 de la LGS la aprobación de gasto se tendrá que realizar con carácter previo a la convocatoria de las subvenciones o de la concesión directa de las mismas. Esta actuación implica una propuesta de gasto, la fiscalización previa por la Intervención y la aprobación de gasto por órgano competente.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

La competencia original por la concesión de las subvenciones locales, de conformidad con la cláusula residual del arte. 21.1.s de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, es de la Alcaldía, no obstante la competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto n.º 854 de 27.06.2023.

Resolución

Por todo esto, en virtud de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas, RESUELVO:

Primero.- CONVOCAR, de acuerdo con las bases específicas de la subvención y que se anexan a la presente resolución, y por un plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, la concesión de subvenciones de ayudas para participar en casales de verano en 2025.

Segundo.- ESTABLECER que los criterios de valoración, de acuerdo con aquello que se establece en las bases, son los siguientes:

Los baremos de puntuación son los siguientes:

13.1 Situación económica: hasta 12 puntos

La puntuación se distribuirá de la manera siguiente:

a) Ingresos iguales o inferiores al 33,3% de IRSC: 12 puntos

b) Ingresos entre el 33,4% y el 66,6% de IRCS: 8 puntos

c) Ingresos entre el 66,7 y el 100% de IRCS: 4 puntos

13.2 Baremo familiar: hasta 3 puntos

La puntuación se distribuirá de la manera siguiente:

a) Condición de monoparental: 1 punto

b) Existencia de niños en acogida en la unidad familiar: 1 punto

c) Calificación de familia numerosa: 1 punto

13.3 Valoración de aspectos sociales: 3 puntos

Los tres puntos se lograrán con la concurrencia de la circunstancia siguiente, acreditada por el servicio competente:

DOCUMENT CERT	ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA	EXPEDIENT X2025000664
Codi Segur de Verificació: 141a1573-ba5b-432c-aaea-f16cf1dee0c9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01170084_2025_31326180 Data d'impressió: 28/05/2025 13:47:20 Pàgina 3 de 15		SIGNATURES 1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 27/05/2025 12:15 2.- Jordi Pibernat Casas (TCAT) (Alcalde), 27/05/2025 12:53



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

a) Situaciones de vulnerabilidad social valoradas por el equipo técnico de servicios sociales.

13.4 Valoración de aspectos de salud: 2 puntos

Los dos puntos se lograrán con la presentación, como mínimo, de uno de los documentos siguientes, respecto de la unidad familiar:

- a) Certificado o resolución de disminución o discapacidad con un grado igual o superior al 33% del hijo y/o progenitor/s.
- b) Certificado o resolución de invalidez.
- c) Resolución de dependencia y grado.
- d) Informe médico u otro documento que acredite una enfermedad grave, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, excepto en los casos de enfermedades degenerativas en que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente del hijo y/o progenitor/s.
- e) Certificado de asistencia de alguno de los servicios siguientes: CSMA (Centro Salud Mental Adultos) o servicios equivalentes. Servicios de estimulación precoz (CDIAP), CSMIJ (Centro Salud Mental Infantil y Juvenil).

Tercero.- AUTORIZAR el gasto por importe de 4.000,00€; con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48005 BECAS Y OTRAS AYUDAS del presupuesto municipal vigente (RC: 220250003694)

Quart.- PUBLICAR este acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia de Girona, al tablón de anuncios de la corporación así como al sitio web del Ayuntamiento, y enviar los datos a la BDNS

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal.

Así lo manda y firma el Alcalde y yo, la Secretaria, así lo certifico.

Anglès, firmado electrónicamente

El Alcalde
Jordi Pibernat

La Secretaria
Sandra Pinos



Ajuntament
d'Anglès



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

ANEXO

BASES REGULADORAS De AYUDAS PARTICIPAR EN CASALES De V ERANO AL MUNICIPIO.
EJERCICIO 2025

ÍNDICE

Preámbulo2

Artículo 1. Objeto y normativa aplicable2

Artículo 2. Importe de la ayuda individual3

Artículo 3. Personas beneficiarias4

Artículo 4. Requisitos4

Artículo 5. Plazo de presentación5

Artículo 6. Documentación5

Artículo 7. Criterios de priorización6

Artículo 8. Procedimiento de concesión6

Artículo 9 Altas y bajas8

Artículo 10. Revocaciones8

Artículo 11. Asistencia9

Artículo 12. Seguimiento9

Artículo 13. Baremo9

Artículo 14. Obligaciones del/de la beneficiario/a10

Artículo 15. Control y Seguimiento10

Artículo 16. Pago11

Artículo 17. Justificación11

Artículo 18.- Protección de datos de carácter personal11

Artículo 19.- Reintegro12

Artículo 20. Vigencia12

Artículo 21. Régimen jurídico12

Artículo 22. Código ético y de conducta12

Artículo 23. Publicidad13

AJUNTAMENT D'ANGLÈS
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a
<https://angles.emunicipis.ddgi.cat/OAC/ValidarDoc.jsp> - Utilitzi el 'Codi Segur de Verificació' que apareix a la capçalera.

DOCUMENT CERT	ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA	EXPEDIENT X2025000664
Codi Segur de Verificació: 141a1573-ba5b-432c-aaea-f16cf1dee0c9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01170084_2025_31326180 Data d'impressió: 28/05/2025 13:47:20 Pàgina 5 de 15		SIGNATURES 1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 27/05/2025 12:15 2.- Jordi Pibernat Casas (TCAT) (Alcalde), 27/05/2025 12:53



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

Preàmbulo

El Ayuntamiento de Anglès ha hecho posible en los últimos años unas políticas sociales fundamentadas en el respeto y la dignidad de las personas y los colectivos. Así, se ha hecho especial incidencia en los niños como receptores de valores, actitudes y comportamientos positivos para su desarrollo como niños dignos y preparados para un futuro próximo.

Es por eso que este Ayuntamiento cree importante que las políticas dirigidas a las familias tengan en cuenta a cada uno de sus miembros, formulando y diseñando programas, proyectos y acciones, que tengan en cuenta principalmente al propio niño, visibilizando sobre todo sus potencialidades e intereses propios. El niño tiene que disfrutar de sus espacios de ocio o aprendizaje no obligatorio desde la igualdad de oportunidades a su acceso, y es el Ayuntamiento quien tiene las competencias para asegurar este acceso.

Artículo 1. Objeto y normativa aplicable

1.1 El objeto de estas bases específicas es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de una subvención a las familias que tengan niños/se empadronados a Anglès nacidos menores de 16 años y mayores de 3 años, nacidos entre el 2.009 - 2022 a la participación a casales de veranos en el municipio de Anglès durante los meses del verano del 2025.

Se entenderá por casal de verano subvencionable en esta convocatoria la actividad de educación en el ocio que tenga las características siguientes:

1. Que el casal se realice en el municipio de Anglès.
2. Estar fundamentada y organizada en base a un proyecto educativo.
3. Ser una actividad abierta en toda la población infantil o juvenil del pueblo de Anglès, es decir, que no sea una actividad restringida a las personas miembros o asociadas de la entidad organizadora.
4. Tener una duración no inferior a las cuatro semanas, entre los meses de junio a septiembre de 2025.

La finalidad de esta subvención consiste al apoyar y potenciar actividades de verano, garantizando la igualdad de acceso, la pluralidad y la calidad de las diferentes propuestas de las actividades de verano para niños y adolescentes del municipio de Anglès.

Así pues, estas ayudas están concebidas para ser destinados principalmente a aquellas familias que se encuentren en una situación socio-económica desfavorecida, por causas sobrevenidas recientemente y no previsibles, derivadas de la difícil situación económica actual. A los efectos de estas bases, se entiende por ayuda, la aportación económica que conceda para la realización de actividades de verano durante los meses de junio a septiembre de 2025, en atención a la concurrencia en la familia solicitante de las situaciones académicas y socioeconómicas establecidas.

1.2 Las subvenciones que regulan estas bases se rigen por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.





Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local.
- El Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Artículo 2. Importe de la ayuda individual

2.1 Las personas beneficiarias que se les conceda la ayuda, disfrutarán de una beca por los importes máximos que se detallan a continuación:

- 1 semana de casal 62,50€ / máximo

La cuantía máxima que podrá recibir cada beneficiario se limita a 250€.

2.2 El importe máximo destinado a las ayudas para casales de verano 2025 se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal 2025 la cantidad del cual se establecerá en el momento de la aprobación de su convocatoria.

2.3 Las ayudas otorgadas se destinarán a aminorar el coste de la cuota por la participación en casales de verano durante el verano de 2025. Serán las entidades organizadoras las que percibirán las ayudas y se responsabilizarán de aminorar el coste de las actividades al que tienen que hacer frente las familias, previamente valoradas por la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 3. Personas beneficiarias

3.1.- Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las familias con hijos/se empadronados en el

municipio de entre 3 y 16 años que participen en casales de verano por un periodo mínimo de 4 semanas durante los meses de junio a septiembre 2025.

3.2.- Los solicitantes, además, tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

- Estar empadronados en el municipio de Anglès con una antigüedad mínima de 6 meses contados desde antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Tener hijos y/o hijas de entre 3 -16 años que participen en casales de verano organizados en el municipio con un duración superior a 4 semanas.
- La unidad familiar tendrá que tener unos ingresos iguales o inferiores al indicador que se establece en el punto 4c).
- No incurrir en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

- Encontrarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social y Hacienda y con el Ayuntamiento de Anglès

Artículo 4. Requisitos

4.1 Pueden ser solicitantes de las ayudas para de ayudas para participar en casales de verano regulados en estas bases las familias que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) No haber obtenido otras ayudas, becas o aportaciones otras administraciones públicas o entidades para el mismo concepto.
- b) No tener deudas con la Hacienda Municipal y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Tener una renta neta de la unidad familiar, igual o inferior a la renta resultante de aplicación de la fórmula siguiente, en base a los factores indicados y el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) por el año 2025 = 778,49€
El primer progenitor computa por x1 IRSC
El segundo progenitor computa por x0.8 IRCS
Cada hijo computa por x0.5 IRCS

En caso de familias monoparentales el progenitor computa por x1,6 IRSC

Ejemplo: Una familia con 2 progenitores y 3 hijos a cargo podrá optar a esta subvención si tiene una renta familiar igual o inferior a:

$$(778,49 \times 1) + (778,49 \times 0,8) + (778,49 \times 0,5 \times 3) = 2.569,02€$$

d) Presentar la documentación requerida para acreditar la relación familiar y de convivencia, y la situación socioeconómica y académica que se relaciona en la base séptima.

Estos requisitos se tienen que cumplir en el momento de la presentación de la solicitud. La modificación de estas circunstancias puede comportar la revocación de la ayuda, de acuerdo con el artículo 11.

Artículo 5. Plazo de presentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Anglès, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cualquier caso, las bases, la solicitud y documentación relacionada con estas bases se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Anglès: www.ajangles.cat

Artículo 6. Documentación

A las solicitudes se tiene que adjuntar la documentación siguiente, mediante fotocopia y original de:



DOCUMENT CERT	ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA	EXPEDIENT X2025000664
Codi Segur de Verificació: 141a1573-ba5b-432c-aaea-f16cf1dee0c9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01170084_2025_31326180 Data d'impressió: 28/05/2025 13:47:20 Pàgina 8 de 15		SIGNATURES 1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 27/05/2025 12:15 2.- Jordi Pibernat Casas (TCAT) (Alcalde), 27/05/2025 12:53



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

a) Documentación personal/familiar:

- Documento de identificación (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o número de identificación de personas extranjeras, o pasaporte) de la persona solicitante.
- Original y fotocopia del Libro de familia y, si se tercia, de la resolución judicial donde conste acreditada la custodia del alumno/a.
- En caso de familia monoparental o familia numerosa: original y fotocopia de la tarjeta o del título acreditativo.
- En el caso de representación legal o acogida del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.
- En caso de que no se perciba la pensión de manutención: original y fotocopia de la denuncia reciente o sentencia judicial. En caso de no haber interpuesto denuncia, será suficiente la solicitud de un abogado de oficio a tal efecto.
- En caso de acogida familiar o adopción: original y fotocopia de la resolución judicial, notarial o administrativa.
- En caso de que se tenga que acreditar la situación de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar de convivencia: original y fotocopia del certificado de discapacidad superior al 33% expedido por el ICASS y/o autorización de obtención de datos para procedimientos electrónicos debidamente firmada.

b) Documentación relativa al casal:

- Documento de inscripción al casal donde consten los datos del niño o joven, el periodo por el cual se inscribe y el precio del casal.

c) Documentación económica de toda la unidad familiar:

- Declaración de la renta del año anterior. Si no se tiene hecho, se requerirá un certificado negativo de IRPF.
- En caso de encontrarse en el paro, certificado del INEM donde conste los periodos de inscripción, si se recibe alguna prestación y la cantidad de la misma.
- Declaración jurada de los ingresos recibidos por la unidad familiar o de convivencia durante los 6 meses previos a la convocatoria de la subvención.
- Declaración jurada de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, con Hacienda y con el Ayuntamiento de Anglès.

Así mismo, el/la solicitante o los servicios sociales municipales pueden solicitar que se adjunte cualquier otro documento que consideren oportuno para poder acreditar con más fidelidad su situación personal y/o económica.

Si la ayuda se solicita para más de un miembro de la unidad familiar, la solicitud se tiene que formalizar en un único impreso, pero se tiene que identificar la totalidad de los menores para los que se solicita la ayuda.

d) Documentación que acredite la situación de empadronamiento y de convivencia:

Se comprobará de oficio al Padrón de habitantes el domicilio de la persona solicitante, de los niños y/o adolescentes beneficiarios de la ayuda y de todas las personas que forman parte de la unidad familiar o de convivencia o autorización de obtención de datos.

DOCUMENT CERT	ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA	EXPEDIENT X2025000664
Codi Segur de Verificació: 141a1573-ba5b-432c-aaea-f16cf1dee0c9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01170084_2025_31326180 Data d'impressió: 28/05/2025 13:47:20 Pàgina 9 de 15		SIGNATURES 1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 27/05/2025 12:15 2.- Jordi Pibernat Casas (TCAT) (Alcalde), 27/05/2025 12:53



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

La omisión en la presentación de la documentación supone la no acreditación de la situación respectiva, y consecuentemente no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

Artículo 7. Criterios de priorización

Las ayudas se adjudicarán a las personas que hayan obtenido las puntuaciones más elevadas según los baremos establecidos en la base 13.

Artículo 8. Procedimiento de concesión

8.1 Una vez presentadas las solicitudes junto con la documentación anexa, el Ayuntamiento las revisará. Si hay alguna que no reúne los requisitos que establecen estas bases, el Ayuntamiento requerirá al interesado porque en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que cesa en su petición, previa resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Anglès, de acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

8.2 Todas las solicitudes serán valoradas e informadas por el área de Secretaría del Ayuntamiento de Anglès, que actuará como órgano instructor por medio del técnico de gestión y la persona tramitadora del expediente.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución que contenga la relación de solicitantes por los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Si es necesario, solicitará que el asistente/educador social pueda proceder a valorar o se le solicitarán la resolución de dudas.

Hará falta que la propuesta contenga el estudio sobre si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

8.3. Hecha la propuesta se pondrá a estudio de una Comisión Evaluadora que se reunirá para examinarla. De todo el actuado en esta reunión se levantará acta.

La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

1. Alcalde – Regidor de Educación
2. Regidor de Hacienda
3. Secretaria o persona en quien delegue
4. Técnico de gestión de Secretaría

Será secretario de la Comisión un funcionario del área de secretaría.

8.4 El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

DOCUMENT CERT	ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA	EXPEDIENT X2025000664
Codi Segur de Verificació: 141a1573-ba5b-432c-aaea-f16cf1dee0c9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01170084_2025_31326180 Data d'impressió: 28/05/2025 13:47:20 Pàgina 10 de 15		SIGNATURES 1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 27/05/2025 12:15 2.- Jordi Pibernat Casas (TCAT) (Alcalde), 27/05/2025 12:53



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

8.5 En base a la propuesta de resolución de personas beneficiarias de las ayudas, la Alcaldía resolverá el reparto de la subvención teniendo en cuenta el importe máximo de crédito inicial y en función del número de niños o jóvenes con derecho a la ayuda, la puntuación de cada persona beneficiaria y el presupuesto de la actividad en cada caso.

8.6 La resolución del Ayuntamiento de Anglès será notificada debidamente a las entidades o centros organizadores de las actividades objeto de la subvención, sin perjuicio que el Ayuntamiento comunique a los correspondientes beneficiarios de las ayudas los importes concedidos.

8.7 Se entenderá aceptada la ayuda concedida a menos que renuncien expresamente en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión de la ayuda.

8.8 Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o bien del ingreso de la subvención, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso.

8.9 Las ayudas se harán efectivos en el centro que organice la actividad para que gestionen la minoración de los importes por la participación del casal de verano o actividades de verano de los niños beneficiarios.

Artículo 9 Altas y bajas

9.1 Las personas beneficiarias que causen baja del casal de verano y hayan disfrutado de ayuda económica, tendrán que devolver en el Ayuntamiento de Anglès el importe de la ayuda concedida.

9.2 No tendrán que abonar el coste de la ayuda aquellos casos en que la baja haya estado por motivos de fuerzas mayores, como enfermedades, cambios de domicilios u otros, y en este supuesto la familia tendrá que acreditarlo debidamente al Ayuntamiento.

9.3 Las entidades o empresas organizadoras de los Casals de Verano de Anglès, comunicarán en el Ayuntamiento las bajas que puedan haber.

Artículo 10. Revocaciones

El Ayuntamiento de Anglès puede iniciar el procedimiento de revocación de las ayudas concedidas por alguna de las causas siguientes:

- La ocultación de información necesaria para poder valorar correctamente la solicitud o la falsedad en la documentación presentada.
- El cambio sustancial de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- La falta de asistencia reiterada a la actividad del casal de verano sin causa justificada.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases.



DOCUMENT CERT	ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA	EXPEDIENT X2025000664
Codi Segur de Verificació: 141a1573-ba5b-432c-aaea-f16cf1dee0c9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01170084_2025_31326180 Data d'impressió: 28/05/2025 13:47:20 Pàgina 11 de 15		SIGNATURES 1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 27/05/2025 12:15 2.- Jordi Pibernat Casas (TCAT) (Alcalde), 27/05/2025 12:53



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

En caso de que se produzca un incumplimiento de las bases y/o la convocatoria, se iniciará el expediente correspondiente de revocación total o parcial de la ayuda y, si procede, se pedirá el reintegro de las subvenciones con los intereses legales correspondientes.

Artículo 11. Asistencia

Las empresas/entidades que gestionen los casales de verano comunicarán la asistencia de los menores con ayuda de casal de verano al Ayuntamiento de Anglès una vez finalizada este.

Artículo 12. Seguimiento

12.1 El Ayuntamiento de Anglès puede reclamar a la familia la documentación que considere adecuada para resolver la convocatoria, verificar los datos y revocar total o parcialmente la ayuda, de acuerdo con el artículo 10, o con cualquier otra finalidad relacionada con el objeto de estas bases.

12.2 El Ayuntamiento de Anglès se reserva el derecho a resolver todas las cuestiones que puedan surgir y que no queden especificadas en las bases, siguiendo las directrices marcadas a la normativa aplicable en esta materia.

Artículo 13. Baremo

Los baremos de puntuación son los siguientes:

13.1 Situación económica: hasta 12 puntos

La puntuación se distribuirá de la manera siguiente:

- a) Ingresos iguales o inferiores al 33,3% de IRSC: 12 puntos
- b) Ingresos entre el 33,4% y el 66,6% de IRCS: 8 puntos
- c) Ingresos entre el 66,7 y el 100% de IRCS: 4 puntos

13.2 Baremo familiar: hasta 3 puntos

La puntuación se distribuirá de la manera siguiente:

- a) Condición de monoparental: 1 punto
- b) Existencia de niños en acogida en la unidad familiar: 1 punto
- c) Calificación de familia numerosa: 1 punto

13.3 Valoración de aspectos sociales: 3 puntos

Los tres puntos se lograrán con la concurrencia de la circunstancia siguiente, acreditada por el servicio competente:

- a) Situaciones de vulnerabilidad social valoradas por el equipo técnico de servicios sociales.

13.4 Valoración de aspectos de salud: 2 puntos

Los dos puntos se lograrán con la presentación, como mínimo, de uno de los documentos siguientes, respecto de la unidad familiar:

- a) Certificado o resolución de disminución o discapacidad con un grado igual o superior al 33% del hijo y/o progenitor/s.
- b) Certificado o resolución de invalidez.
- c) Resolución de dependencia y grado.
- d) Informe médico u otro documento que acredite una enfermedad grave, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, excepto en los casos de enfermedades



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

degenerativas en que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente del hijo y/o progenitor/s.

e) Certificado de asistencia de alguno de los servicios siguientes: CSMA (Centro Salud Mental Adultos) o servicios equivalentes. Servicios de estimulación precoz (CDIAP), CSMIJ (Centro Salud Mental Infantil y Juvenil).

Artículo 14. Obligaciones del/de la beneficiario/a

Las familias que soliciten la ayuda para la realización y participación en casales de verano asumen las siguientes obligaciones:

- Informar en el Ayuntamiento de Anglès a través de instancia de cualquier cambio en la situación familiar, económica, laboral o de cualquier índole que modifique el derecho a percibir la ayuda, así como la obtención otras subvenciones o ayudas, tanto pronto como sea conocedora.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y contractuales con el Ayuntamiento, con otras Administraciones públicas, así como con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y, si se tercia, de control financiero, que se puedan llevar a cabo por parte del Ayuntamiento de Anglès, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Asistir a la reunión informativa del casal de verano.

Las entidades o empresas organizadoras de los casales de verano como beneficiarios de las ayudas tendrán las obligaciones establecidas por el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 15. Control y Seguimiento

De acuerdo con aquello establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento, y evaluación que determine el área de servicios económicos del Ayuntamiento de Anglès, en quien se delega el ejercicio de esta competencia, facilitando toda la información requerida, con el fin de verificar el correcto destino de la subvención concedida.

El ingreso irá directamente al casal.

Igualmente las personas beneficiarias se someterán a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento.

Artículo 16. Pago

En caso de resolución favorable de la ayuda para la realización y participación del casal de verano se procederá a efectuar una transferencia bancaria a la cuenta corriente que designe la entidad o empresa que organice el casal de verano por el importe de las ayudas otorgadas a las personas beneficiarias.

Artículo 17. Justificación

La entidad o empresa a la cual se le ha transferido el importe de las ayudas tendrá que presentar la documentación justificativa en el registro de entrada municipal del



DOCUMENT CERT	ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA	EXPEDIENT X2025000664
Codi Segur de Verificació: 141a1573-ba5b-432c-aaea-f16cf1dee0c9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01170084_2025_31326180 Data d'impressió: 28/05/2025 13:47:20 Pàgina 13 de 15		SIGNATURES 1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 27/05/2025 12:15 2.- Jordi Pibernat Casas (TCAT) (Alcalde), 27/05/2025 12:53



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

Ayuntamiento de Anglès una vez finalizado el casal de verano y, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2025.

Tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Certificado del secretario/a del ente o representante de la empresa, acreditativa que la subvención otorgada se ha destinado íntegramente al objeto de la subvención, esto como la finalidad concreta a la que se ha destinado la ayuda.
- Una relación de los niños y jóvenes a los cuales se les ha aplicado la minoración del coste a la actividad realizada con el detalle de la asistencia efectiva del curso en tanto por ciento, el importe subvencionado y el importe final que ha asumido la familia del alumno, debidamente certificado por el secretario/a del ente.
- Certificado del secretario/a del ente o representante de la empresa en el que se indique si ha obtenido otras subvenciones por la misma finalidad, procedente de cualquier de las administraciones o entidades públicas o privadas.

Artículo 18.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se pone de manifiesto que la información facilitada por los peticionarios de estas ayudas será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de este programa, del que es responsable el Ayuntamiento de Anglès. Los interesados podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, el interesado autoriza en el Ayuntamiento de Anglès a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que sea procedente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

Artículo 19.- Reintegro

El incumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases específicas será motivo, si se tercia, de la pérdida de la ayuda concedida y en el supuesto de que el importe de este hubiera sido abonado, se tendrá que proceder a su reintegro. Todo el mencionado, sin perjuicio, de incoar, si se tercia, el procedimiento sancionador que legalmente corresponda.

Artículo 20. Vigencia

Las presentes bases específicas y la convocatoria para el año 2025 serán de aplicación, desde el día siguiente a su publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta la finalización del procedimiento y sus efectos.

Artículo 21. Régimen jurídico

Las subvenciones a que hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y en estas bases reguladoras, no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

DOCUMENT CERT	ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA	EXPEDIENT X2025000664
Codi Segur de Verificació: 141a1573-ba5b-432c-aaea-f16cf1dee0c9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01170084_2025_31326180 Data d'impressió: 28/05/2025 13:47:20 Pàgina 14 de 15		SIGNATURES 1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 27/05/2025 12:15 2.- Jordi Pibernat Casas (TCAT) (Alcalde), 27/05/2025 12:53



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y el resto de normativa concordante, así como aquello dispuesto en las correspondientes Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Anglès.

Artículo 22. Código ético y de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los beneficiarios de esta subvención tendrán que cumplir con el siguiente código de conducta:

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
 2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
 3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que los sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - e) Cumplir las obligaciones de facilitar información completa y veraz que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal, en el supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.
- Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta
- En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones

DOCUMENT CERT	ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA	EXPEDIENT X2025000664
Codi Segur de Verificació: 141a1573-ba5b-432c-aaea-f16cf1dee0c9 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01170084_2025_31326180 Data d'impressió: 28/05/2025 13:47:20 Pàgina 15 de 15	SIGNATURES 1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 27/05/2025 12:15 2.- Jordi Pibernat Casas (TCAT) (Alcalde), 27/05/2025 12:53	



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

Artículo 23. Publicitado

Una vez aprobadas estas Bases y la convocatoria que corresponda, serán publicadas en el BOP, el BDNS, al tablón de anuncios y en la web municipal del Ayuntamiento de Anglès, de acuerdo con el que dispone el artículo 20.8 de la Ley general de subvenciones y una referencia de este anuncio se tendrá que insertar en el DOGC.

DISPOSICIONES FINALES

Se faculta en el área de Secretaría del Ayuntamiento de Anglès para hacer la interpretación□ de estas bases, como órgano competente por su convocatoria y para tomar los acuerdos sobre los aspectos de la materia de ayudas que prevean expresamente.

Estas bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente a su publicación□ íntegra al Boletín Oficial de la Provincia y en el azulejo de anuncios de la Corporación□.”

Y que para así conste expido el presente certificado con el visto bueno del alcalde.

Firmado electrónicamente

Sandra Pinos
Secretaria municipal

Visto bueno
Jordi Pibernat
Alcalde

